



Universidad de la
Amazonia
Vigilada Ministerio de Educación Nacional

No. CONTRATO	No 0 0 0 6 9
TIPOLOGÍA CONTRACTUAL	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	SELECCIÓN DIRECTA
OBJETO	SERVICIOS DE PAUTAS PUBLICITARIAS CON MEDIOS DE COMUNICACIÓN DIGITALES, RADIALES, PRENSA Y TELEVISIÓN EXTERNOS, NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS EJES MISIONALES (ACADÉMICA, INVESTIGACIÓN, EXTENSIÓN Y PROYECCIÓN SOCIAL) DE LA UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA.
CONTRATANTE	UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA
NIT.	891.190.346-1
CONTRATISTA	INTEGRACIÓN RADIAL INDEPENDIENTE LTDA
C.C.	891.102.631-9
TIEMPO	CIENTO VEINTE (120) DIAS
CDP No.	230002335 del 11 de abril del 2023
VALOR	CUARENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO CINCO MIL PESOS (\$ 44.105.000) M/Cte.

Entre los suscritos a saber: El Magíster **FABIO BURITICÁ BERMEO**, mayor de edad, vecino de esta ciudad identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.139.265 expedida en el municipio de Neiva departamento del Huila, en su calidad de Rector de la Universidad de la Amazonia, cargo para el cual fue designado mediante Acuerdo No. 74 del 28 de octubre de 2022, emanado del Consejo Superior Universitario por el periodo comprendido entre el 01 de enero de 2023, al 31 de diciembre de 2025, quien para los efectos legales se denominará la **UNIVERSIDAD O CONTRATANTE** por una parte, y de la otra, la persona jurídica **INTEGRACIÓN RADIAL INDEPENDIENTE LTDA**, identificada con Nit. 891.102.631-9, representada legalmente por el señor **HEIGEL ARMANDO CHARRY RUIZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.690.996, quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios, conforme a lo dispuesto en el Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia, y las demás normas de derecho privado concordantes, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que la misión de la **UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA** es el mejoramiento continuo para ser reconocida por su alta calidad, el liderazgo de sus docentes, estudiantes y graduados en los sectores público y privado, a través de la investigación, la formación de talento humano, el desarrollo tecnológico y la transferencia de conocimiento a la sociedad, profundizando en todos los ámbitos de la ciencia para contribuir a la formación integral de los estudiantes y el desarrollo sostenible de la Amazonia (Acuerdo No. 30 del 23 de septiembre

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá





de 2019, mediante el cual se modificó la misión institucional contenida en el artículo 7 del Acuerdo 062 del 29 de noviembre de 2002, expedido por este Consejo Superior Universitario).

2. Que la Constitución Política de Colombia reconoce en el artículo 69, el principio de la autonomía universitaria. En efecto, por una parte, el artículo 28 de la Ley 30 de 1992, señala que las Instituciones de Educación Superior tanto públicas como privadas tienen derecho a arbitrar y aplicar autónomamente sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional; de otro lado, el artículo 57 de la misma ley establece de manera puntual que los entes universitarios del Estado **contarán con un régimen contractual propio**.
3. Que la Universidad de la Amazonia es una institución estatal de educación superior del orden nacional, creada por la Ley 60 de 1982, como ente universitario autónomo que busca contribuir especialmente al desarrollo de la región amazónica. El Consejo Superior Universitario de nuestra Alma Máter, en ejercicio de la autonomía universitaria, profirió el Acuerdo No. 12 del 14 de noviembre del 2012, "Por el cual se adopta el Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia", modificado parcialmente por los Acuerdos No. 03 y 12 de 2014, 08 de 2019 y 58 de 2020 que establece principios, reglas, competencias, procedimientos de selección, tipologías contractuales, y demás normas tendientes a asegurar los principios de los artículos 209 y 83 de la Constitución Política de Colombia, aplicables al régimen especial de contratación que rige a los entes universitarios.
4. Que, de conformidad con la solicitud allegada por la COORDINADORA DE GESTIÓN DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES, funcionaria STEFANIA RAMÍREZ HOYOS, mediante formato FO-A-BS-15-05 de fecha 13 de marzo del 2023, en la cual se manifiesta la necesidad de adelantar un proceso de contratación para que se contrate medios de comunicación externos, ya que el Alma Mater se ve en la necesidad de divulgar ampliamente las noticias importantes relacionadas con el cumplimiento de los ejes misionales, los diferentes programas de pregrado y posgrado, con miras a mejorar el posicionamiento de marca y garantizar un mayor número de inscritos para el año 2023.
5. Que para la evaluación de dicho proceso, se designó como funcionario evaluador por parte de la Vicerrectoría Administrativa y Financiera mediante formato FO-A-BS-19-03 del 13 de abril del 2023 al tenor de lo dispuesto en el artículo 13 del Acuerdo 012 de 2012 y sus modificaciones, al funcionario JOAN SEBASTIÁN BETANCOURT HERNÁNDEZ, en calidad de Profesional Universitario adscrito a la Oficina de Gestión de Información y Comunicaciones, quien para el proceso de selección, mediante informe de evaluación código FO-A-BS-19-05 fechado 24 de abril del 2023, previo recibo de propuestas mediante el correo electrónico de la oficina de compras, emitió concepto indicando que:

"(...) Con base en el principio de selección objetiva y en procura de obtener el mejor costo beneficio en la adquisición de bienes, servicios u obras requeridos por la Universidad de la Amazonia, se procede a evaluar las especificaciones técnicas de cada ítem requerido (...) Por lo anterior y después de analizar los requisitos solicitados para un proceso de SELECCIÓN DIRECTA, consignados dentro del Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia, se recomienda adquirir el servicio con

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá





el oferente Integración Radial Independiente debido a que la empresa cuenta con buena trayectoria y demuestra una relación adecuada con medios de comunicación a nivel local y regional; el valor de los servicios se ajusta al presupuesto de la Universidad y los ítems descritos en la cotización cumplen con la necesidad planteada para ejecutar a cabalidad el contrato; así mismo, este oferente incluye una entrevista de más en Pitalito-Huila; una ciudad de gran interés para la Universidad ya que en ese lugar contamos con un Centro de Tutoría. (...)"

6. Que mediante Oficio CC-508, fechado del 25 de abril del 2023, el Profesional Universitario designado para tal efecto, adscrito a la Oficina de Compras de la Universidad de la Amazonia, realizó entrega del **Estudio de Mercado** necesario para la prestación del servicio del presente objeto contractual; mediante el cual, realizó una determinación precisa del objeto y tipología contractual; su alcance; los precios que arroja el mercado; las condiciones técnicas que se hacen necesarias para su celebración; el valor, plazo y lugar de ejecución; la modalidad de selección; el análisis de riesgos y garantías necesarias para su amparo; entre otros.
7. Que, de conformidad con las disposiciones contenidas en el Artículo 36 del Acuerdo No. 12 del 14 de noviembre de 2012, modificado por el artículo 5 del Acuerdo No. 58 de 2020, *"La Universidad de la Amazonia contratará de manera directa, es decir, sin necesidad de obtener varias ofertas, sin perjuicio de las cotizaciones para el estudio de mercado y del principio de selección objetiva, cuando se presente alguna de las siguientes causales especiales:*

(...)25. En la contratación de bienes, servicios y obras cuyo valor sea inferior o igual a 100 smlmv."
8. Que el contratista **HEIGEL ARMANDO CHARRY RUIZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.690.996, quien actúa como representante legal de **INTEGRACIÓN RADIAL INDEPENDIENTE LTDA**, identificada con Nit. 891.102.631-9, presentó de manera oportuna toda la documentación necesaria para la suscripción del presente contrato, incluyendo la propuesta técnico económica para satisfacer el objeto de la presente contratación.
9. Que la Universidad de la Amazonia cuenta con la disponibilidad presupuestal, respaldada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 230002335 fechado del 11 de abril del 2023, expedido por la Jefe de Presupuesto de la Universidad de la Amazonia.
10. El contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales previstas en las leyes que integran el Régimen de Inhabilidades e Incompatibilidades, o dentro de las prohibiciones específicas para contratar.

Vistas las anteriores consideraciones, las partes convenimos celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicio, que se registrará por la oferta del proponente, el Manual de Contratación Acuerdo No. 12 del 14 de

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá





Universidad de la
Amazonia

Vigilada Ministerio de Educación Nacional

noviembre de 2012, y sus modificaciones realizadas por los Acuerdos Superiores No. 03, No. 12 de 2014, 08 de 2019 y 58 de 2020 y las demás normas aplicables a este tipo de contratos, así como las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - OBJETO: SERVICIOS DE PAUTAS PUBLICITARIAS CON MEDIOS DE COMUNICACIÓN DIGITALES, RADIALES, PRENSA Y TELEVISIÓN EXTERNOS, NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS EJES MISIONALES (ACADÉMICA, INVESTIGACIÓN, EXTENSIÓN Y PROYECCIÓN SOCIAL) DE LA UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA.

SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO: El contratista de forma independiente se obliga para con la Universidad de la Amazonia a ejecutar a cabalidad el objeto contractual anteriormente descrito, de conformidad con las obligaciones establecidas en el formato de necesidad FO-A-BS-15-05 fechado del 13 de marzo del 2023, emitida por la Oficina de Gestión de Información y Comunicaciones de la Universidad de la Amazonia; con estricta sujeción a los términos y condiciones establecidas en la propuesta técnico económica, enunciadas a continuación:

ITEM	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DANE	UNI	CANT	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR TOTAL
1	Entrevistas especiales publicitarias en medios de comunicación tradicional de buen alcance a nivel departamental sobre el balance de gestión de los años 2020-2022. En total serán 6 entrevistas repartidas en seis medios de comunicación.	8361101	Servicios completos de publicidad	mes	1	\$11.305.000		\$11.305.000
2	Pauta publicitaria general en un medio impreso del departamento del Caquetá. En total serán 4 publicaciones repartidas en un medio de comunicación.	8361101	servicios completos de publicidad	mes	4	\$ 850.000		\$ 3.400.000

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florenia Caquetá



6



Universidad de la
Amazonia
Vigilada Ministerio de Educación Nacional

	Pauta publicitaria en el género de publipreportaje en un medio impreso del departamento del Caquetá. En total serán 2 publicaciones en un medio de comunicación.	8361101	servicios completos de publicidad	mes	2	\$ 1.200.000	\$ 2.400.000
3	Pauta publicitaria general en medios televisivos del departamento del Caquetá con una duración de 30 segundos en los espacios noticiosos. En total serán 608 pautas repartidas en dos medios de comunicación.	8361101	servicios completos de publicidad	mes	4	\$ 1.650.000	\$ 6.600.000
4	Pauta publicitaria general en medios radiales del departamento del Caquetá, Guaviare, Putumayo y Amazonas con una duración de 30 segundos en espacios noticiosos y musicales de mayor sintonía. En total serán 960 pautas repartidas en seis medios de comunicación.	8361101	servicios completos de publicidad	mes	4	\$ 4.050.000	\$16.200.000
5	Pauta publicitaria general en un medio digital del departamento del Caquetá. En total serán 80 publicaciones en un medio de comunicación digital.	8361101	servicios completos de publicidad	mes	4	\$ 1.050.000	\$ 4.200.000
TOTAL							\$44.105.000

PARÁGRAFO PRIMERO: Para el efectivo cumplimiento de las actividades anteriormente enunciadas, y de conformidad con la propuesta económica presentada por la empresa **INTEGRACIÓN RADIAL INDEPENDIENTE LTDA**, identificada con Nit. 891.102.631-9, representada legalmente por el señor **HEIGEL ARMANDO CHARRY RUIZ**, el contratista deberá allegar constancia de cobertura en los departamentos de Caquetá, Guaviare, Putumayo, Amazonas y Huila, dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la celebración del Contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Así mismo, el Contratista deberá garantizar que una de las entrevistas descritas en el ítem No. 1 de la presente cláusula, se realizará en un medio de comunicación con influencia en el municipio de Pitalito- Huila, de conformidad con lo indicado en la propuesta económica.

TERCERA. - VALOR: Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato es la suma de: **CUARENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO CINCO MIL DE PESOS M/cte, (\$ 44.105.000).** Excluido IVA.

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá



6



suma que se encuentra respaldada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 230002335 fechado del 11 de abril del 2023.

PARÁGRAFO: Para efectuar la operación mediante la cual se perfecciona el compromiso y se afecta en forma definitiva la apropiación (Registro Presupuestal), se tendrá en cuenta la siguiente Clasificación Central de Productos (DANE) y distribución del Presupuesto Oficial del Contrato, que se adopta con base en las instrucciones impartidas por la Dirección de Gestión Financiera de la Universidad de la Amazonia.

DETALLE		DANE (CPC)	Gastos Proyecto 2023 (Próxima vig.)
2.1.2.02.02	Adquisición de servicios		44.105.000,0
2.1.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	Sección 8	44.105.000,0
83-SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS (EXCEPTO LOS SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN, URBANISMO, JURÍDICOS Y DE CONTABILIDAD)	Servicios completos de publicidad	8361101	44.105.000,0

CUARTA. - FORMA DE PAGO: De acuerdo con la naturaleza del contrato y las especificaciones contenidas en el estudio de Mercado, la forma de pago se efectuará con sujeción a lo previsto en el artículo 63 del Manual de Contratación de la Universidad, que establece:

*"(...) **FORMA DE PAGO:** (Modificado por el Art. 9 Acuerdo No. 58 de 2020): Son las condiciones y modalidades bajo las cuales la Universidad se compromete a hacer efectiva la contraprestación acordada con la otra parte en el acuerdo de voluntades o compromiso (...) **b) Pagos parciales:** Se pactan como contraprestación al cumplimiento parcial de las obligaciones derivadas del acuerdo de voluntades.*

Parágrafo: La Universidad pagará al contratista el valor estipulado en el contrato, mediante **PAGOS PARCIALES** como contraprestación al cumplimiento definitivo de las obligaciones derivadas del acuerdo de voluntades, se cancelará a satisfacción de la prestación de servicios previa verificación y expedición de la constancia de cumplimiento del objeto contractual firmada por el supervisor del contrato, e informe de actividades de conformidad al acuerdo 69 del 2021, además, el proveedor deberá presentar CD e informe ejecutivo donde se evidencia cada uno de los servicios prestados a la Universidad de la Amazonia y deberá presentar la factura con el lleno de los requisitos legales exigidos por la DIAN o documento equivalente conforme al artículo 617 del estatuto tributario donde se detalle la prestación del servicio entregados a la Universidad la cual se deberá allegar en medio magnético al correo electrónico contabilidadfacturas@uniamazonia.edu.co y anexarla en medio físico, así como también, deberá presentar los

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
 Florencia Caquetá





pagos al sistema de seguridad social integral (Salud, Pensión, ARL y parafiscales) y/o certificado de paz y salvo de aportes a seguridad social, pensión, riesgos profesionales y los aportes a parafiscales expedido por el revisor fiscal o representante legal.

QUINTA. - LUGAR DE EJECUCIÓN: La prestación del servicio se efectuará en los Departamentos del Caquetá, Putumayo, Guaviare y Amazonas, que hacen parte de la República de Colombia.

SEXTA. - VIGENCIA DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA ejecutará las actividades propias del objeto del presente contrato será de ciento veinte (120) días calendario, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio entre el supervisor y contratista.

SEPTIMA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 1. Cumplir con el Objeto del Contrato. 2. Garantizar a la Universidad de la Amazonia la calidad del servicio objeto del Contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas. 3. El contratista deberá mantener fijos los precios de los servicios ofertados durante la ejecución del contrato. 4. Suscribir las garantías que correspondan para la legalización del contrato y mantenerlas vigentes durante la ejecución del contrato. 5. Estar afiliado al Sistema de Seguridad Social Integral y pagar oportunamente los aportes. 6. De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, el contratista debe acreditar el pago de aportes a sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y Cajas de Compensación Familiar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el representante legal. En caso de persona natural acreditar el pago por medio de las planillas de pago. 7. En caso de no cumplir con las especificaciones técnicas a satisfacción, el contratista se obliga a reemplazar la prestación de servicios sin costo alguno para la Universidad. 8. Presentar las facturas necesarias para el pago, oportunamente y con los soportes correspondientes. 9. Informar al Supervisor sobre todas las circunstancias que afecten el desarrollo de las labores contratadas, en todo caso el CONTRATISTA se obliga a cumplir cada una de sus obligaciones de conformidad a la propuesta presentada. 10. Responder por los impuestos, tasas y similares que cause la suscripción, perfeccionamiento y ejecución del Contrato de prestación de servicio. 11. Todas aquellas derivadas del objeto contractual.

OCTAVA. - OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD: 1. Realizar las gestiones pertinentes para el puntual pago de las obligaciones contraídas. 2. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. 3. Adelantar revisiones para verificar que se cumplan con las condiciones de sus garantes cuando dicha condición no se cumpla. 4. Vigilar que sean cumplidas las obligaciones a cargo del contratista. 5. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él formen parte. 6. Emitir las disponibilidades presupuestales necesarias para la ejecución del contrato.

NOVENA. – SUPERVISIÓN: La Supervisión del presente contrato estará a cargo de JOAN SEBASTIÁN BETANCOURT HERNÁNDEZ, adscrito a la Oficina de Gestión de Información y Comunicaciones, o quien haga sus veces, quien certificará el cumplimiento a satisfacción objeto de este contrato, y en general, velará

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá





Universidad de la
Amazonia
Vigilada Ministerio de Educación Nacional

por el cumplimiento del Contrato de Prestación de Servicios. **PARÁGRAFO.** Además de la función establecida en el presente contrato, el Supervisor deberá: **1.** Cumplir con las obligaciones de seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato. **2.** Verificar la ejecución del objeto del contrato en los términos y condiciones pactadas. **3.** Controlar los pagos cuando deban realizarse. **4.** Requerir al contratista cuando a ello hubiere lugar e informar sobre los mismos, para que se proyecten las sanciones debidamente fundamentadas. **5.** Informar oportunamente sobre la necesidad de incorporar modificaciones y adiciones al contrato. **6.** Certificar la correcta ejecución del contrato y los resultados esperados. **7.** Suscribir el acta de terminación y liquidación del contrato según corresponda. **8.** Velar por que se mantengan vigentes todas las pólizas que amparen el contrato. **9.** Informar sobre los incumplimientos del contratista. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Se deberá seguir los lineamientos establecidos en el Acuerdo Superior No. 069 del 01 de diciembre del 2021, mediante "Por el cual se adopta el Manual de Supervisión e Interventoría de la Universidad de la Amazonia".

DÉCIMA. - GARANTÍAS: El **CONTRATISTA** se obliga con la **UNIVERSIDAD**, de conformidad con los artículos 64 y 70 del Manual de Contratación (Acuerdo N° 12 de 2012 del C.S.U. y sus modificaciones introducidas por los Acuerdos superiores N° 03 y 12 de 2014, 08 del 2019 y 058 del 2020.), a constituir garantía única que cubrirá los siguientes amparos:

RIESGO	GARANTÍA	AMPAROS	PORCENTAJE DE AMPARO	DURACIÓN DEL AMPARO
Riesgos derivados del incumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato	Cumplimiento	El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado.	20% sobre el valor del contrato	Hasta la liquidación del contrato
Riesgos	Calidad del	El amparo de calidad del servicio cubre a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizado que surjan con posterioridad a la terminación del	10% del valor	Hasta la liquidación del

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonia

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florenca Caquetá





Universidad de la
Amazonia
Vigilada Ministerio de Educación Nacional

derivados de la deficiente calidad del servicio	servicio	contrato y que se deriven de (i) la mala calidad o insuficiencia de los productos entregados con ocasión de un contrato de consultoría, o (ii) de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato.	del contrato	contrato y dos años más
Riesgos derivados de la falta de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Salarios, prestaciones indemnizaciones	El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado en el territorio nacional.	10% del valor del contrato	Hasta la finalización del contrato y tres años más

PARÁGRAFO PRIMERO: Las garantías deben allegarse dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la suscripción del presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Las garantías expedidas a favor de la **UNIVERSIDAD** deberán ser pólizas de seguro de cumplimiento a favor de **Entidades Públicas con Régimen Privado de Contratación;** y serán aprobadas por la misma como requisito para la ejecución del contrato, mediante la imposición de un sello por parte de la Vicerrectoría Administrativa y Financiera. **PARÁGRAFO TERCERO:** En el evento de modificación del valor y/o plazo del contrato, las garantías deben ser ampliadas y/o prorrogadas. Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia o en garantías bancarias. **PARÁGRAFO CUARTO:** Para efectos de contabilizar los términos de las vigencias de las garantías se iniciará desde la fecha de expedición de la póliza.

DÉCIMA PRIMERA. – INDEMNIDAD: El **CONTRATISTA**, mantendrá indemne a la **UNIVERSIDAD** de cualquier reclamación proveniente de un tercero que tenga como causa las actuaciones del contratista, o personal empleado por el mismo, durante la ejecución del contrato o con relación al mismo.

DÉCIMA SEGUNDA. - SUSPENSIÓN: Las partes contratantes podrán suspender la ejecución del contrato, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento cuando medie algunas de las siguientes causales:
1. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados. **2.** A solicitud debidamente sustentada interpuesta por una de las partes. El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes ni a reclamar gastos.

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
 atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
 www.uniamazonia.edu.co
 Florencia Caquetá





diferentes a los pactados en el contrato. **PÁRAGRAFO:** En caso de operar la suspensión el **CONTRATISTA** se compromete a presentar certificado de modificación de la garantía única ampliando su vigencia por el término que dure la suspensión.

DÉCIMA TERCERA. - FORMAS DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO: 1. Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del contrato hayan variado sustancialmente. 2. Cuando exista detrimento patrimonial de la entidad que se agrave por la exigencia de continuar desarrollando un objeto contractual celebrado. 3. Cuando el objeto contractual desaparezca o cuando no exista una actividad claramente definida que permita identificar una obligación por ejecutar a cargo del **CONTRATISTA**. 4. Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. 5. Por muerte o incapacidad física permanente del **CONTRATISTA**. 6. Por interdicción judicial del **CONTRATISTA**. 7. Por violación de la confidencialidad de la información o por el mal manejo que se le da a la información. 8. Por mutuo consentimiento.

DÉCIMA CUARTA. - PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento de este contrato, el contratista se hará acreedor a una sanción a título de cláusula penal pecuniaria, equivalente al 20% del valor total del contrato, suma que hará efectiva directamente la UNIVERSIDAD considerándose como pago parcial de los perjuicios que pudiera ocasionarle. EL **CONTRATISTA** autoriza a la UNIVERSIDAD para descontar y tomar el valor de la cláusula penal o de cualquiera que le adeude por este u otro concepto, sin perjuicio de hacerlas efectivas a través de la garantía única o judicialmente conforme a la ley.

DÉCIMA QUINTA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: En caso de presentarse alguna controversia durante el desarrollo del presente contrato, las partes acudirán al acuerdo, al arreglo directo o a la transacción; en caso de no llegar a una solución directa, se podrá recurrir a la amigable composición y/o conciliación.

DÉCIMA SEXTA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL **CONTRATISTA** bajo la gravedad de juramento declara que no se encuentra INCURSO dentro de las inhabilidades e incompatibilidades para contratar. **PARÁGRAFO:** EL **CONTRATISTA** afirma bajo la gravedad de juramento que se entiende surtida con la suscripción del presente contrato, que no presenta antecedentes disciplinarios, fiscales ni problemas judiciales que le impidan contratar con las entidades estatales.

DÉCIMA SÉPTIMA. - PROHIBICIÓN DE CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: El contratista no podrá ceder ni subcontratar el contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera sin previo consentimiento expreso y escrito de la UNIVERSIDAD, pudiendo esta negar la cesión o subcontrato.

DÉCIMA OCTAVA. - ANÁLISIS Y TIPIFICACIÓN DEL RIESGO: Los riesgos que pueden llegar a impedir el transcurso normal del proceso de contratación requerido por la Universidad de la Amazonia, se encuentra distribuido en el estudio de mercado que hace parte integral del presente Contrato.

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá





DÉCIMA NOVENA. - AFILIACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES: El CONTRATISTA deberá acreditar afiliaciones al Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con lo previsto en la Ley 100 de 1993, Ley 797 de 2003, y Decretos Reglamentarios 1703 de 2002 y 510 de 2003; así como los aportes a Parafiscales, según corresponda.

VIGÉSIMA. - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: El contrato no genera relación laboral alguna entre las partes ni el pago de las prestaciones sociales, los valores que se compromete a pagar la Universidad por los servicios objeto del presente contrato, constituye la única obligación dineraria que adquiere. Por ello la autonomía y la independencia del contratista constituyen elemento esencial de este contrato. El contratista dispone de un amplio manejo de discrecionalidad en cuanto concierne a su objeto dentro del plazo fijado y la realización de la actividad.

VIGÉSIMA PRIMERA. – LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato será objeto de liquidación de conformidad con lo previsto en los artículos 87, 88 y 89 del Manual del Contratación de la Universidad de la Amazonia, procedimiento que deberá efectuarse dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la finalización del contrato si se realiza por mutuo acuerdo; en todo caso la liquidación se adelantará de conformidad con lo dispuesto en los artículos antes relacionados.

VIGÉSIMA SEGUNDA. – NORMATIVIDAD APLICABLE: El presente contrato se regirá por las disposiciones legales contenidas en el Acuerdo 12 de 2012 expedido por el C.S.U., con sus respectivas modificaciones – Manual de Contratación y las demás normas civiles y comerciales que le sean aplicables, de conformidad con la naturaleza del presente contrato.

VIGÉSIMA TERCERA. – DOCUMENTOS DEL CONTRATO- Forman parte del Contrato de Prestación de servicios, el estudio de mercado, la propuesta económica presentada por el contratista y demás documentos habilitantes e inherentes al desarrollo del mismo.

VIGÉSIMA CUARTA. - DOMICILIO CONTRACTUAL: Para los efectos legales del presente Contrato de Prestación de Servicios se tendrá como domicilio contractual el Municipio de Florencia, Departamento del Caquetá, República de Colombia.

VIGÉSIMA QUINTA. – NOTIFICACIONES: El contratista autoriza y acepta que los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones se harán a través del portal web institucional, a través del correo electrónico que esté registrado en la Cámara de Comercio o a la dirección física indicada por el contratista, de cualquier decisión o información que sea adoptada por el contratante o supervisor. Así mismo, se obliga con la Universidad a informar por escrito cualquier cambio de dirección de domicilio o residencia.

VIGÉSIMA SEXTA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente Contrato de Prestación de Servicios se perfecciona con la firma de las partes, para su ejecución es necesario al expedición y aprobación de la garantía señalada en la Cláusula Décima, el registro presupuestal del mismo, haber efectuado el pago de aportes

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá





Universidad de la
Amazonia
Vigilada Ministerio de Educación Nacional

al Sistema de Seguridad Social Integral y la suscripción del acta de inicio por parte del CONTRATISTA y el supervisor del contrato.

En constancia de lo anterior, se firma en dos (2) ejemplares de idéntico tenor literal, con destino a cada una de las partes, en Florencia, Departamento del Caquetá, a los **03 MAYO 2023**

LA UNIVERSIDAD,

FABIO BURITICA BERMEO

Rector

Universidad de la Amazonia

YISELA MENDEZ ROJAS

Vicerrectora Administrativa y financiera

EL CONTRATISTA,

HEIGEL ARMANDO CHARRY RUIZ

C.C. No. 7.890.996

Representada Legal

INTEGRACIÓN RADIAL INDEPENDIENTE LTDA

Nit. 891.102.631-9

Revisó: Carolina Burgos Triana
Profesional Especializado VADF
Revisó: Angie Ximena Rodríguez Valencia
Profesional Universitario VADF
Proyectó: Juan David Jaramillo Gómez
Profesional Universitario VADF



C.230002919

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir

atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co

www.uniamazonia.edu.co

Florencia Caquetá

